

resolver problemas nacionales. Existe una larga tradición constitucionalista en España propia al desarrollo de la idea magna de un texto escrito que constituiría por su sola vigencia la felicidad de los españoles. Determinadas regiones de España habían alcanzado a fines de la Edad Media un desarrollo constitucional sinigualado en otros países. Entre el caso, por ejemplo de Cataluña, donde el jureconstitucionalismo borbónico había desembocado en la práctica de un régimen de gobierno entre el soberano y el país, regulado por la ley del parlamento. Este pacto básico permitía en atribuir la autoridad al soberano respetando de la privilegiar y garantizar de sus libertades. En el terreno de la práctica, eso se había traducido en el desarrollo de las Cortes, ese organismo representativo de los mismos y en un cuerpo legal básico, al que debían someterse tanto el soberano como sus ministros y el pueblo: "Constituciones y otras decretos de Cataluña".

Desafortunadamente, este jureconstitucionalismo no estuvo bien desarrollado en Castilla, matriz del Estado español moderno. Pero ni fue desconocido en su totalidad, ni tampoco olvidado en la práctica. Los Reyes Católicos, al fundar el nuevo orden legal del país, se apoyaron en las Cortes, y ello legó una tradicción política básica, en la cual el absolutismo crecía del Renacimiento vino modificado por una participación del pueblo en el ejercicio de la responsabilidad de los acontecimientos públicos. Quizá sea minoritario esta delegación de poder y la práctica de la convocatoria de Cortes fue a veces interrumpida y otra barbañada. Pero así como en Francia la monarquía permaneció a la altura de los hechos desde 1614, en España los reyes continuaron provocando las Cortes a lo largo del siglo XVII e incluso en la segunda mitad de este siglo hubo lo que hoy llamamos reacción formal o neofeudalismo, o decir una revalorización de la tradición medieval en

restados perdidos. El primer rey de la dinastía borbónica celebró las (3)
cédulas, ante la caballería, en 1702.

Por lo tanto, ni aun la reacción absolutista de los borbónicos del siglo
XVIII pudo quebrar la fuerza del jacobinismo revolucionario. A fin de
esta centuria, Carlos IV, en 1789, convocó reunión la Corte para decidir
sobre el futuro de la dinastía. La Corte no se prolongó ante la acendrada
vol. del francés. Pero esto demuestra que el jacobinismo es una fuerza
viva y operante para en la clase más conservadora del país. En cuanto a los
elementos reformistas, unos, inspirados en Inglaterra, consideraban lógico
el mantenimiento, robustecimiento del aparato constitucional antiguo, y los
otros, de acuerdo con las ideas enciclopedistas francesas, lo planteaban sobre
la nueva base de la soberanía nacional.

IV Quizá esta síntesis de la historia haya resultado excesivamente larga, pero
pero es elemental para comprender el rumbo que tomaron los aconteci-
mientos tan pronto como se produjo la ocupación napoleónica de 1808, el
decaimiento del monarca Fernando VII y el estallido de la revolución popular de
mayo fin de mayo de aquel año. En aquellas circunstancias se produjo un
fenómeno sorprendente en la Hª de España: el pueblo ocupó el
lugar de protagonista en el acontecimiento histórico. 10.000.000, es un > campesinos.
Esta presencia masiva del elemento popular no destacó frente a la
del antiguo Régimen. No fue una conspiración de hijos minoritarios, sino
una revolución masiva. A fin de mayo de 1808 quedaba demostrado que
España respondía a la fórmula de jacobinismo ministerial de la Borbona.

¿Cómo avanzar ante formidable estallido? ¿Cómo darle legalidad?
Una Junta Central, que asumió la soberanía, convocó en 1809 sobre el
particular a los principales jefes y representantes españoles, civil y militar.
La enorme mayoría aprobó la reunión de la Corte y la reforma de la

no le permitiría gobernar más que para evitar la guerra civil. De aquí ⁽⁵⁾
la búsqueda de una fórmula transaccional de 1824, cuando la
sublevación de un grupo de absolutistas tradicionalistas en Cataluña demues-
tró el abismo en que había abocado la misma monarquía.

III. La fórmula tenía que respaldarse en alguna fuerza social co-
mune. De aquí las variaciones políticas, los desastres bélicos que se sucedie-
ron desde la muerte del rey en 1833 hasta 1845, y que fueron mitigados por
la promulgación del Estatuto Real de 1834, la Constitución liberal de 1837,
la moderación de 1845, todos ellos en medio de la guerra civil, la dictadura
progresista, y un golpe de Estado moderador. De hecho la solución se halló
cuando se dieron la mano estas dos fuerzas: de un lado, el triunfo del
romanticismo liberal; de otro, la constitución de una cierta rigidez
en el campo. y luego, se desarrolló a la burguesía y a la clase media.
La evolución evolucionista marca especialmente el rumbo de estos aconteci-
mientos, reflejada por la unión de los agricultores catalanes con los cereales
castellanos.

Tras el triunfo de Pidal en la def. de la Const. de 1845 "las
clases medias ~~debían~~ ^{debían} tener hoy el poder social, debían gobernar políticamente"
"No he visto la rev. tan que ha dado a las clases medias su influencia: este
poder social ha sido la capa que cubría la superficie a los resaca de la
ch."

1845 ante que el triunfo de las clases medias. Ideales: variacionismo
político en estructura administrativa; liberalismo evolucionista, social;
régimen unitario; autoridad del soberano, limitado por la ley; for-
mula obsoleta en las relaciones con la Iglesia, que luego se va repitiendo
en 1876 y 1942.

Las clases medias no tuvieron fuerza para hacer transformación política y social profunda. Dejaron sin resolver problema del campo y problema cultural. Organizaron un Estado en estos matices físicos.

III. La industrialización del país pasó y se anti-burguesía proletariando. En 1854 este estado en la Vicalvarada. Burguesía se enfrenta con demócratas valerosos, un pueblo armado que lucha por su causa. Después de un intento antiliberal penoso, sobre la liberación con una liberalización de la constitución de 1845, que continuará repleta hasta 1868. De hecho el movimiento demócrata no ha tenido suficiente fuerza: lo que ha realizado en el campo económico (ley de amparo, ley de fomento) de esta última mitad y permite inversión social en gran medida de prosperidad de 1875-1876.

Se perfila una nueva orden estructural social que busca por donde mejorar así en la vida política. Esto pasa a convertirse de la crisis económica de 1866. Burguesía se cuenta. Auge del movimiento demócrata. Revolución de 1868. Intelectualidad universitaria del país dispuesta a apoyar finalmente para a España tipo más demócrata.

IV. De nuevo. Choque entre el liberalismo y el obrero. Hay que volver a empezar. Esto es la obra de la revolución. Una constitución para toda la nación, que establece un país legal. Const. Notable 1876. Poco autocrático. También gobiernos más moderados y demócratas. Era de grande reforma. Famosa propia economía: plantas alimenticias, bienes raíces y manufacturas. Unitarismo o primarismo obsoleto.

¿Por qué no fue una constitución 1876 en plena autocracia?
¿Por qué recurrió al caciquismo? El desmoronamiento, el nuevo régimen

un aparat sin autoritate. Persoană necesă la siguranță. La pomenirea
de 98 miza de este ambianță, un om de reședință libertății a
par de miza guvernamentală.